



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés;

Providencia y Santa Catalina

Reserva de Biosfera Scaflowier

NIT: 892400038-2

DECRETO No. 0340--3
(14 AGO 2015)

Por medio del cual se declara la pérdida de vigencia de una Licencia de Funcionamiento de un Establecimiento Educativo privado y se adoptan otras medidas

La Gobernadora del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, en uso de sus facultades legales y especialmente las conferidas por el artículo 138 de la Ley 115 de 1994 y el artículo 6 de la Ley 715 de 2001, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 2.3.2.1.2 del Decreto 1075 de 2015 y demás normas concordantes la Licencia de Funcionamiento es el Acto Administrativo motivado de reconocimiento oficial por medio del cual la secretaría de educación de una entidad territorial certificada autoriza la apertura y operación de un establecimiento educativo privado dentro de su jurisdicción.

Que el artículo 2.3.2.1.8 del Decreto 1075 de 2015 indica "si el establecimiento educativo no inicia labores después de dos años de expedida la Licencia de Funcionamiento condicional o definitiva, según el caso, esta perderá vigencia. Igual efecto se producirá si, dentro de los doce meses siguientes a la fecha de inicio de labores, el establecimiento educativo no registra el PEI adoptado por el Consejo Directivo en la Secretaría de Educación correspondiente.

Que de conformidad con el Parágrafo del Artículo 2.3.2.1.9 el particular titular de la Licencia de Funcionamiento está obligado a informar de la decisión de cierre del establecimiento a la comunidad educativa y a la secretaría de educación en cuya jurisdicción opere, con no menos de seis (6) meses de anticipación, debiendo entregar a la secretaría de educación de la entidad territorial los registros de evaluación y promoción de los estudiantes, con el fin de que este disponga de la expedición de los certificados pertinentes.

Que es obligación de las secretarías de educación mantener en el Directorio Único de Establecimientos Educativos (DUE) y a disposición del público, la información actualizada sobre los establecimientos educativos privados con Licencia de Funcionamiento vigente en su jurisdicción, como lo señala el artículo 2.3.2.1.10 del Decreto 1075 de 2015.

Que mediante Resolución 3620 de noviembre 26 de 1998 se le concedió Licencia de Funcionamiento oficial al Instituto San Fernando Ferrini, de propiedad del señor Iván Giraldo Zuluaga y bajo la dirección de la Licenciada Ana Cecilia Lora de Robinson, para funcionar en la Isla de San Andrés, prestando el servicio público de educación formal, en el nivel de la Básica y la Media, con promoción flexible, semipresencial por ciclos, para jóvenes y adultos, con horario sabatino y dominical, en el marco del Decreto 3011 de 1997.

Que mediante Resolución 003 de 2006 expedido por el propietario del Instituto San Fernando Ferrini, la Licenciada Jannett Dussan Smith fue nombrada como Rectora de la mentada Institución Educativa, a partir del 10 de marzo del citado año.

Que revisado el Directorio Único de Establecimientos Educativos (DUE) de la Entidad Territorial no se halló registro alguno de establecimiento educativo denominado Instituto San Fernando Ferrini.

Que mediante Memorando 1800-017 de junio 19 de 2014 la profesional especializada encargada del Área de Cobertura de la Secretaría de Educación hizo saber que revisado el respectivo libro se constató que el último registro de matrícula reportado por el Instituto San Fernando Ferrini, el cual para efectos estadísticos se encontraba bajo el número de identificación DANE 388001000851, fue del año 2003, con número de registro 1072, folio 356.

Que mediante diligenciamiento del Formato F02.02.F01, Novedades de Establecimientos Educativos, fechado a 19 de junio de 2014 la Licenciada Jannett Dussan Smith solicitó ante la Secretaría de Educación el cierre definitivo del Instituto San Fernando Ferrini, con número de identificación Dane 388001000851, haciendo entrega a su vez de libros reglamentarios de matrícula, calificaciones e Individual de Acta de Graduación para su custodia y administración.

Que de conformidad a los anteriores considerandos se hace necesario declarar la pérdida de vigencia de la Licencia de Funcionamiento otorgada al Instituto San Fernando Ferrini y dictar el cierre definitivo de dicha Institución.

Que en merito a lo expuesto se

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Declárese la pérdida de la vigencia de la Licencia de Funcionamiento oficial otorgada al Instituto San Fernando Ferrini, mediante Resolución 3620 de noviembre 26 de 1998, plantel identificado con número DANE 388001000851.

ARTÍCULO SEGUNDO: Como consecuencia de lo declarado en el artículo primero el Instituto San Fernando Ferrini con número de identificación DANE 388001000851, establecimiento educativo de naturaleza privada con último registro activo ante la Secretaría de Educación del Departamento Archipiélago calendado al año 2003, queda cerrado definitivamente.

ARTÍCULO TERCERO: Hágase entrega mediante Acta de recibido, de los libros reglamentarios pertenecientes al Instituto San Fernando Ferrini, cerrado definitivamente, a la Especialista Jannett Dussan Smith, Rectora de la Institución Educativa Técnico Industrial, de naturaleza oficial, con número de identificación DANE 188001000135, ubicada en la Avenida Francisco Newball, para su custodia, conservación y administración, con el fin de que este disponga de la expedición de los certificados pertinentes:

1. Libro de Matrícula Número 1. Consta de 100 folios utilizados, inicia con el nombre de Usuga Quiroz Lucely y termina con el nombre de Blanquiceth Atencio María Concepción.
2. Libro de Matrícula Número 2. Consta de 270 folios, de los cuales 73 se encuentran diligenciados, iniciando con el nombre de Davis Quiacha Devon Dereck y finaliza con el de Palomino Villalobos Diana Patricia.
3. Libro de registro de calificaciones e informes académicos
4. Libro de Acta Individual de Graduación.

ARTÍCULO CUARTO: Comuníquese la presente novedad objeto de este Decreto al Departamento Administrativo Nacional de Estadística, DANE, a través del área de Cobertura de la Secretaría de Educación, alléguese copia a la Rectora de la Institución Educativa Técnico Industrial y a las siguientes dependencias internas de la Secretaría de Educación para su conocimiento y demás fines pertinentes: Área de Cobertura, Sistema, Archivo, Kardex y Registro, Coordinación del Grupo de Calidad e Inspección y Vigilancia.

ARTÍCULO QUINTO: La Secretaría de Educación, informará la novedad al Ministerio de Educación Nacional, para la actualización en el Directorio Único de Establecimientos Educativos, "DUE" y los demás fines pertinentes.

ARTÍCULO SEXTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su ejecutoria y contra el procede recurso de reposición ante este despacho, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

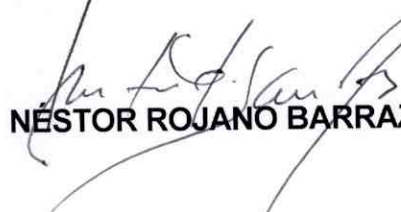
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Andrés, Isla, a los 14 AGO 2015

GOBERNADORA,


AURY SOCORRO GUERRERO BOWIE

SECRETARIO DE EDUCACION,


NÉSTOR ROJANO BARRAZA

Proyectó: Virginia Robinson
Revisó: Oficina Jurídica
Aprobó: Néstor Rojano Barraza/Aury Guerrero Bowie